Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

ESTUDIO PREVIO
FO-AB-02
26-09-2016
V. 05

No. 2023-01514

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2023-04-26
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del Departamento de Casanare
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2020005850022
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	

6.24.2402.0600.2020005850022.0.133100.2.3.2.02.02.056	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Recursos del Balance Ingresos de Libre Destinación	2402114	83321	$4.694.760,00
6.24.2402.0600.2020005850022.0.13231108.2.3.2.02.02.056	FORTALECIMIENTO A LA MOVILIDAD DE LAS VÍAS URBANAS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE	Otros Rendimientos Financieros Regalias	2402114	83321	$15.411.480,00

FUENTE DE FINANCIACIÓN

13231108	Otros Rendimientos Financieros Regalias	$15.411.480,00
133100	Recursos del Balance Ingresos de Libre Destinación	$4.694.760,00

1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO	Vía urbana mejorada	
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Apoyo a la supervisión	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Vía urbana mejorada	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	Cuatro (4) informes mensuales de apoyo a la supervisión a la interventoría técnica, ambiental, administrativa, financiera, contable y jurídica al mantenimiento y conservación a nivel de capa de rodadura con lechada asfáltica en la carrera 18 y las calles 9, 10, 24, del área urbana del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	444602 Habitantes del Departamento de Casanare 2023, de acuerdo con la información del censo DANE (2018), las proyecciones de población de Casanare para el periodo 2018-2023.	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	1
	INDIRECTOS(S)	0

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución política de Colombia estableció que son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, proveer la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes. Así mismo, asignó a los departamentos el ejercicio de las funciones administrativas de coordinación, complementariedad de la acción municipal, intermediación entre la Nación y los Municipios y la prestación de los servicios que determinen la Constitución y las Leyes (Art 288 Constitucional), así como gestionar y promover el desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y las Leyes (art 305 Constitucional), además determinó que habría Plan Nacional de Desarrollo que señala los propósitos y objetivos nacionales. La propuesta del Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE", parte de la visión de desarrollo que se ha venido construyendo en los últimos años, de enfocar los esfuerzos hacia los sectores agropecuario, agroindustrial y el turismo en un marco de sostenibilidad ambiental, como principales apuestas económicas del Departamento, a fin de reducir la dependencia del sector minero energético, que hoy representa cerca del 50% del PIB Departamental (DANE, 2018); y elevar las condiciones de bienestar y calidad de vida de los habitantes como requisito indispensable para asumir las aceleradas transformaciones que afectan al mundo actual, especialmente de cambio climático y revolución tecnológica. En consecuencia una gestión del gobierno departamental está orientada en los próximos dos años a: Mantener un entorno (infraestructura, servicios públicos, seguridad y programas de fomento) que contribuya a impulsar la diversificación agropecuaria del Departamento y el crecimiento de la agroindustria con sostenibilidad ambiental, y apostarle al crecimiento del turismo, con detonantes que ayuden a su dinamización y posicionamiento, y como objetivo general del Plan de Desarrollo, estableció para el cuatrienio 2020-2023, el siguiente propósito: Consolidar una institucionalidad departamental, que transmita legalidad y confianza a la sociedad, con acciones de gobierno que promuevan la participación, el dialogo social, la seguridad y la convivencia para generar un entorno de progreso con equilibrio ambiental e inclusión social y proyectar a Casanare como un territorio competitivo e innovador. Es prioridad de la Administración Departamental continuar avanzando con el cumplimiento del Plan de Desarrollo DEPARTAMENTAL 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante ORDENANZA No. 002 del 30 de mayo de 2020. En el cual se encuentra dentro de la siguiente línea programática: 3. LINEA ESTRATÉGICA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO, 3.3. SECTOR TRANSPORTE, 3.3.1. PROGRAMA INFRAESTRUCTURA PARA MEJORAR CALIDAD DE VIDA Y FORTALECER LA CONECTIVIDAD REGIONAL, 3.3.1.1. SUBPROGRAMA VÍAS PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD, proyecto sectorial inscrito en banco de proyectos con código BPIN: 2020005850022 Fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del Departamento de Casanare, con el cual se pretende seguir consolidando la red vial del Departamento mediante la conservación, mejoramiento y ampliación de la infraestructura de la red vial, en aras de mejorar la conectividad regional, nacional y local, y de este modo asegurar condiciones para el crecimiento económico, la competitividad y el bienestar de la sociedad Departamental, de igual forma atendiendo a los principios de subsidiariedad y complementariedad la Gobernación de Casanare apoya también el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial a cargo de los Municipios a través de la participación de las administraciones municipales y de la empresa privada especialmente en proyectos de vías terciarias y urbanas buscando incentivar mayor conectividad local, para ello se fijó como meta intervenir 25 km de vías urbanas en el cuatrienio de estos proyectos. Con base en el anterior marco conceptual, nace la necesidad de apoyar los proyectos de inversión requeridos para el mejoramiento de la infraestructura vial, que constan de un conjunto de actividades y/o componentes que en forma complementaria y coordinada se ejecuten y se cumpla los objetivos preestablecidos en cada proyecto, con la finalidad de tener un control en la inversión de los recursos, estableciendo en sus etapas de inversión y operación y de ésta manera cumplir las metas plasmadas y trazadas en el Plan de Desarrollo Departamental. Por otra parte, la Gobernación de Casanare a través del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la nueva estructura administrativa del sector central del Departamento, señalando las funciones generales de sus dependencias, esto en concordancia con la ordenanza No. 006 del 11 de julio de 2019; siendo así que a la Secretaria de Infraestructura se le ampliaron sus funciones y competencias, dependencia encargada de ejecutar la infraestructura pública de su sector y que debe ejecutar los proyectos de inversión de infraestructura pública de otras unidades ejecutoras; reto que debe asumir a través de la Dirección Técnica de Construcciones. Bajo este entendido le corresponde a la Dirección Técnica de Construcciones ejecutar y ejercer el seguimiento y control a los recursos, con el fin de garantizar la inversión, dando cumplimiento a las normas nacionales vigentes, a los procedimientos administrativos, técnicos, financieros, contables y jurídicos requeridos, con el fin que se entreguen obras de calidad, terminadas y en condiciones óptimas de funcionamiento, que permitan satisfacer las necesidades para las que fueron proyectadas y construidas. Es así como la Dirección técnica de construcciones debe realizar el seguimiento y control a los proyectos de inversión que se generen en marco del proyecto sectorial "Fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del Departamento de Casanare" BPIN 2020005850022, como es el proyecto de inversión: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFALTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9, 10 Y 24, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE, del cual

se derivan los siguientes contratos: CONTRATO DE OBRA: SECOP II CAS-OAJ-LP-023-2022 Y No. INTERNO 2627 de 2022-12-28, cuyo objeto es: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFÁLTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9, 10, 24, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL", con acta de inicio del 23 de marzo de 2023, un plazo de ejecución de 3 meses y un porcentaje de ejecución de 0%; así mismo se contrató la interventoría según contrato de consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-022-2022 Y No. INTERNO 2622 de 2022-12-27, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFÁLTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9, 10 Y 24, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", con acta de inicio del 01 de febrero de 2023, un plazo de ejecución inicial de 4 meses y un porcentaje de ejecución del 30%. El contrato de interventoría antes citado, adelanto tramite de la PRORROGA No.1 de fecha 25 de abril de 2023, por un plazo de DOS MESES, con lo cual se establece como nueva fecha de terminación para dicho contrato el día 31 de julio de 2023, prórroga que fue suscrita por el representante legal de la interventoría ingeniero Gilberto Galindo Alvarado y Oscar Eduardo García Secretario de Infraestructura. Ahora bien, en virtud de lo señalado y con sustento en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda..." , por lo cual es necesario tener supervisión o seguimiento por parte de la entidad pública contratante sobre los contratos de interventoría y esta debe ser ejecutada por el funcionario designado principalmente, la cual se encuentra actualmente en cabeza de la jefe de la Dirección Técnica de construcciones. Así las cosas, se requiere el apoyo a la supervisión con el fin de garantizar que los procesos cumplan con los principios de economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, ejerciendo el control en el seguimiento técnico, administrativo, ambiental, financiero, contable y jurídico del contrato de interventoría descrito anteriormente y a cargo de la Dirección Técnica de Construcciones; por lo tanto, es necesario que la entidad estatal contrate personal de apoyo a la supervisión, a través de los contratos de prestación de servicios profesionales que sean requeridos, teniendo en cuenta que no existe en la planta de personal del Departamento profesionales suficientes para ejercer dicha labor, razón por la cual la Secretaria Infraestructura considera necesario adquirir los servicios de una persona natural para que brinde el apoyo a la Supervisión al contrato de interventoría según contrato de consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-022-2022 Y No. INTERNO 2622 de 2022-12-27, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFÁLTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9, 10 Y 24, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". Por lo anterior, la secretaria de infraestructura Departamental en la Dirección técnica de construcciones, requiere la contratación de un (1) profesional en el área de la ingeniera civil, con experiencia en el seguimiento y control durante la ejecución y liquidación de proyectos, para que realice el apoyó a la supervisión de la interventoría acorde con la Ley y el manual de contratación vigente. El contratista ejecutará el objeto contractual de forma temporal e independiente. El seguimiento de la ejecución de la supervisión no supone subordinación por parte de la entidad, los alcances se cuantificarán según las metas mensuales que el contratista deberá entregar, por lo que el plazo señalado en este estudio previo para el desarrollo del objeto contractual es de cuatro (4) meses, tiempo que se estima necesario para que el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que se derivan del mismo, actividades que deberá desarrollar atendiendo su disponibilidad de tiempo.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 26 de mayo de 2015 la Gobernación de Casanare a través de la Secretaría de Infraestructura procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. 1. PERSPECTIVA LEGAL Normativa aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicables. Los servicios requeridos tienen como fin contratar una persona natural que ejecute el objeto: REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFALTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9, 10 Y 24, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE; en consecuencia es procedente la modalidad de selección de contratación Directa por la causal de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión prevista en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 en concordancia con el articulo 2 numeral 4, literal h, de la ley 1150 de 2007. 2. PERSPECTIVA

COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA La Secretaria de Infraestructura ha encontrado que en el sector se ofrecen servicios técnicos, tecnológicos y profesionales, los cuales son prestados tanto por personas naturales como por personas jurídicas y, en los dos casos, las personas naturales y empresas cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las distintas alternativas que se presentan en el sector se considera que lo más conveniente es contratar a una persona natural. La prestación de los servicios profesionales por parte de una persona natural le permitirá a la entidad contar con un soporte en el proceso de gestión documental continuo que permita cumplir con los cometidos. La oferta y demanda de dichos servicios es suplida entonces por personas naturales y jurídicas, por lo cual se considera que la necesidad planteada se satisface con la vinculación de una persona natural Ingeniero Civil. Se resalta que el perfil requerido, cumple con las políticas y lineamientos de la entidad, para lo cual se valorará su hoja de vida, verificando concretamente su formación académica a voces del Decreto Departamental No. 0369 del 21 diciembre 2022. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA: los requisitos de estudio y experiencia de las categorías enunciadas son las siguientes: PERSONAL PROFESIONAL, Ingeniero Civil. CATEGORÍA 2, título profesional universitario, título de especialización en el área requerida seis (6) años de experiencia profesional de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. La Gobernación de Casanare y otras entidades territoriales, han adelantado procesos símiles, donde se vincula personas con la formación aquí requerida, cuya selección se adelantó por la modalidad de contratación directa, acordando el pago de honorarios por mensualidades vencidas. Para determinar el valor a contratar, la entidad, ha tenido a bien regular a través de acto administrativo el tema de honorarios teniendo en cuenta los estudios y experiencia, para el caso en particular de los servicios profesionales requeridos, se aplica el Decreto Departamental No. 0369 del 21 diciembre 2022, por el cual se fijan valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el Departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023, el cual establece las siguientes categorías y honorarios: Para los servicios profesionales con asignación de honorarios así: Categoría No 02 $5.026.560. Dando estricta aplicación al decreto departamental que regula el tema de honorarios según el grado de estudios y experiencia, los honorarios se establecen en la categoría profesional No.2, adicionalmente los plazos para su ejecución honran las normas orgánicas de presupuesto, aplicables tanto para la Nación como para las entidades territoriales, donde el compromiso se cumple o ejecuta, si el bien o el servicio se recibe en la misma vigencia fiscal en que se expidió el acto o se celebró el contrato o convenio que afecto definitivamente los recursos incorporados. 3. ANÁLISIS DE RIESGO: El riesgo contractual en general, son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, se puede considerar por parte de la entidad no se exigir ninguna clase de garantía, conforme al análisis de riesgos que realice. La entidad estatal, igualmente considerará en los estudios previos las EXCEPCIONES AL OTORGAMIENTO DEL MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, estas garantías no serán obligatorias en la contratación directa y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate y que el pago se ha previsto contra entrega del servicio, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo. En estos casos se puede prescindir de la solicitud de las garantías de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. 4. FORMAS DE PAGO La Entidad considera pertinente establecer pagos mensuales, ya que es la forma establecida por los Decretos para el reconocimiento de honorarios, y es la manera en que esta Entidad Territorial ha efectuado los pagos de contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión. Igualmente, los formatos de actas parciales y de informe de actividades, se encuentran ajustados a esta periodicidad de acuerdo al sistema integrado MECI - CALIDAD. Por otra parte, el pago mensual permite evaluar razonablemente, los avances en la ejecución de las actividades y

facilita proyectar el grado de cumplimiento que tendrá el contratista en el tiempo restante.

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión ejercida por el director técnico De Construcciones de la secretaria de Infraestructura, acorde con el Decreto Departamental 0033 de 14 de febrero de 2023" Por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual", siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El departamento buscará satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio previo para la celebración del contrato de apoyo a la supervisión; el contrato al que se les efectuara el apoyo a la Supervisión es el contrato de interventoría según contrato de consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-022-2022 Y No. INTERNO 2622 de 2022-12-27, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFÁLTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9, 10 Y 24, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE". Valor del contrato del apoyo a la supervisión $20.106.240,00, el plazo para el apoyo a la supervisión es de cuatro (4) meses.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para desarrollar las actividades el profesional de apoyo a la supervisión debe realizar las funciones administrativas, financieras, contables y jurídicas al contrato de interventoría (Art. 83 decreto 1474/11 las funciones de Interventoría y apoyo a la Supervisión no podrán ser concurrentes) y tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos y así dar cumplimiento al objeto contractual. Cumplir y hacer cumplir con todas las normas y acuerdos vigentes expedidos por el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Para lograr cumplir con el objeto o producto a contratar, existen obligaciones de las partes (Contratista y Contratante – descritas en el SECOP II). Una vez se suscriba el acta de inicio del contrato de interventoría objeto del seguimiento de supervisión, se dará inicio a las actividades aquí plasmadas, para lo cual el profesional contratado deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos, para dar cumplimiento al objeto contractual, como apoyo a la supervisión en los siguientes aspectos: Obligaciones del Contratista: 1. FUNCIONES ADMINISTRATIVAS 1.1 Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera. 1.2 Verificar la existencia del acta del interventor del proyecto donde coste que reviso y aprobó los diseños antes del inicio de la obra. 1.3 Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo del apoyo a la supervisión a su cargo. 1.4 Verificar que existan los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para la ejecución del objeto contractual. 1.5 Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista de la interventoría, durante la ejecución del contrato, de tal forma que el Departamento intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 1.6 Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados. 1.7 Coordinar con las dependencias del Departamento que tengan relación con la ejecución del contrato, para que estas cumplan con sus obligaciones. Dentro de esta función se entiende incorporada la de efectuar seguimiento a las actuaciones contractuales. 1.8 Procurar que por causas atribuibles al Departamento no se cause un rompimiento del equilibrio financiero. 1.9 Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución, avance administrativo, financiero, económico y legal del contrato. 1.10 Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos con la

periodicidad que se requiera atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos; de igual manera presentar los informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control respecto a la ejecución de los contratos. 1.11 Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 1.12 Entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimento del contrato. 1.13 Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. 1.14 Verificar el cargue y reporte de información en el sistema "GESPROY" el cual permite al ejecutor gestionar y monitorear la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, a partir de los objetivos, productos, metas e indicadores planteados en su formulación y registrados en el Banco de Programas y Proyectos SGRSUIFP- SGR 1.15 Exigir que se entregue por parte del interventor la certificación donde se manifieste que quien sea el operador recibirá la obra una vez construida y posteriormente se encargará de su operación, funcionamiento y mantenimiento. 1.16 Hacer seguimiento e incluir la información de los proyectos del sistema general de regalías a cargo, en la plataforma SMSCE ;Por el cual se reglamenta el Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación SMSCE del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones; para dar cumplimiento al decreto 414 del 2013. 1.17 Conceptuar oportunamente sobre las necesidades de suspensión del contrato y reanudación del mismo, cuando se hayan superado las circunstancias que dieron lugar a dicha suspensión y elaborar las respectivas actas, para consideración y firma del ordenador del gasto y del contratista. 1.18 Rendir mínimo dos informes al grupo de auditoria ciudadana, de conformidad con el Articulo 72 de la Ley 1757 de 2015 (MEMO 227-RESPONSABILIDAD INTERVENTORES O SUPERVISORES) 2. FUNCIONES TÉCNICAS. El apoyo a supervisión está obligado a verificar que la interventoría cumpla con todos las funciones y actividades técnicas que le han sido encomendadas a la interventoría. 3.FUNCIONES FINANCIERAS Y CONTABLES 3.1 Verificar que el interventor le exija al contratista de obra que cumpla con el programa de utilización del personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo. 3.2 Revisar y verificar las solicitudes de pago formuladas que el interventor apruebe y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas. 3.3 Verificar la ejecución financiera del contrato presentada por el interventor para prever y gestionar ante quien corresponda, en forma oportuna la disponibilidad de recursos adicionales, en caso necesario. 4. FUNCIONES DE CARÁCTER JURIDICO 4.1 Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque estas permanezcan vigentes hasta su liquidación. 4.2 Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen al Departamento, en especial el ejercicio de las prerrogativas extraordinarias. 4.3 Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente efectuados. 4.4 Emitir concepto sobre la vialidad del suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 4.5 Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los trabajadores que laboran en la ejecución del contrato se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios. 4.6 Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 4.7 Elaborar y verificar todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 4.8 Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo exijan. 4.9 Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 4.10 Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de apoyo a la supervisión. 4.11 Suministrar la información administrativa, financiera y legal que les sea requerida por el Departamento Nacional de Planeación o por las entidades públicas o privadas contratadas por este. 5. FUNCIONES DE RECIBO DE INTERVENTORIA Y LIQUIDACION Otra de las actividades de gran importancia en los procesos de apoyo a la Supervisión, dentro del manejo administrativo del contrato de INTERVENTORIA, es la revisión de la documentación para la liquidación de dicho contrato, donde se vigilará la ejecución de las siguientes actividades: 5.1 Presentar actas (informes) mensuales. 5.2 Verificar que el interventor hubiere realizado el seguimiento e informes respecto de Interventoría ambiental al Departamento y a CORPORINOQUIA. (Si se requiere) 5.3 Verificar que la interventoría presente las respectivas actas de entrega de obra a la comunidad o

entidad respectiva (si se requiere). 5.4 Proyectar y presentar acta de terminación y liquidación final de interventoría 5.5 Exigir los soportes correspondientes de la consignación de los rendimientos financieros de la cuenta aperturada para manejar los recursos del anticipo de la interventoría. 5.6 Revisar las actas que se generen durante el desarrollo del contrato. 5.7 Velar porque aquellos contratos que lo requieran, se liquiden dentro del plazo estipulado en los mismos, o en su defecto, en el menor tiempo posible después de su terminación. Para el efecto, deberán tramitar la solicitud ante la Dirección técnica de Construcciones, de acuerdo con el procedimiento y los requisitos que establezca esa dependencia. En los demás casos, dejar constancia sobre la terminación del contrato. El supervisor o interventor no podrá autorizar de manera directa modificaciones a las condiciones esenciales de la orden contractual o contrato. Todas las modificaciones que puedan requerirse para el logro integral de la orden contractual o contrato, deben ser autorizadas por el ordenador del gasto.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

El presente estudio previo obedece a la necesidad de contratar un profesional de apoyo a la supervisión, dada las funciones de la supervisión que es la de direccionar, controlar, verificar, evaluar y exigir el cumplimiento de las actividades administrativas, financieras, contables y jurídicas; en la etapa preliminar, la de desarrollo y la de liquidación del contrato. Todo ello con el único propósito de asegurar el interés general a través del éxito del producto. En este sentido, en la etapa preliminar, la supervisión contractual se realizará mediante un análisis previo de las necesidades requeridas por la entidad contratante, el fundamento legal y el mecanismo contractual más óptimo y viable para solventarlas, seguido por una inspección técnica del proyecto, del bien o del servicio que será provisto por el interventor; de la forma que se concrete la planeación, el desarrollo y la ejecución de las acciones inherentes al desempeño idóneo de la administración en el contrato; sin descuidar la verificación de la disponibilidad financiera y la calidad de los recursos, de los bienes o los servicios a adquirir. Durante la etapa de desarrollo, las acciones de direccionamiento, vigilancia, control y evaluación se llevarán a cabo a través del acompañamiento en la ejecución del contrato de interventoría, la elaboración de informes o registros evaluativos parciales que permitan detectar alguna anomalía que desvirtúe el objeto del plan de trabajo aprobado y por consiguiente, aplicar los correctivos necesarios. Finalmente, en la fase de liquidación del contrato, la supervisión del mismo se consolidará con la presentación de la evaluación final del proyecto, tendiente a avalar las actividades del contratista: si el contrato se desarrolló acorde con los documentos contractuales, si cumplió con los objetivos trazados, si se ajustó a las condiciones de calidad, cantidad, técnicas, tecnológicas, de tiempo y económicas pactadas, es decir, si cumplió con los requisitos para la exitosa obtención del objeto contractual. En síntesis esta acción valorativa se constituye en garantía para que la entidad pública acepte y reciba confiadamente los resultados producidos. Valga reconocer que mediante el ejercicio de esta actividad, el supervisor funge además como colaborador administrativo para el registro, archivo y suministro de la información sobre el desarrollo de la ejecución del objeto. Además, incluye el deber de dar cuenta de los incumplimientos presentados por el contratista primigenio; también se le reconoce la facultad para la motivación de los actos administrativos emitidos y de las medidas correctivas tomadas, por ejemplo, la declaración de la caducidad o terminación anticipada del contrato, como consecuencia de la inobservancia injustificada de los requerimientos demandados. Para asegurar la calidad de la supervisión y un soporte técnico en la contratación, se requiere que el ente ejecutor contrate con personas naturales, en los términos establecidos en la Ley y sus normas reglamentarias; que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia requerida. Para el desarrollo del objeto a contratar se requiere de un profesional que deba cumplir lo siguiente: - PROFESIONAL: Ingeniero Civil - EXPERIENCIA: Categoría 2, título de especialización, seis (6) años de experiencia profesional de los cuales se debe acreditar como mínimo cuatro (4) años de experiencia relacionada. - EXPERIENCIA RELACIONADA: La

experiencia relacionada esta referenciada de acuerdo a la idoneidad y experiencia con los conceptos de supervisión e interventoría en infraestructura afines al presente estudio previo. - Tomando como referencia las equivalencias establecidas en el decreto 1083 de 2015, capitulo 5, articulo 2.2.2.2.5.1 Equivalencias, la especialización podrá homologarse con dos años de experiencia profesional. En la selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales, tales como la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 0369 del 21 diciembre 2022. El profesional debe estar afiliado al sistema de seguridad (salud, pensión, riesgos profesionales) y realizar los exámenes de admisión pre ocupacional de acuerdo con el decreto 723 de 2013.

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El Gobernador de Casanare a través del Decreto No. 0323 del 01 de noviembre de 2019, estableció la nueva estructura administrativa del sector central del Departamento, señalando las funciones generales de sus dependencias, esto en concordancia con la ordenanza No. 006 del 11 de julio de 2019. La secretaria de infraestructura amplio sus funciones y competencias al ser ahora la dependencia encargada de ejecutar, supervisar y liquidar todos los proyectos de infraestructura pública del departamento de Casanare, situación que es ejercida en gran medida por la Dirección Técnica de Construcciones, dirección que tiene a su cargo las funciones de la supervisión a la interventoría de los contratos y convenios de obra pública e interadministrativos, suscripción de actas requeridas en la ejecución de los contratos de obra pública, interventoría e interadministrativos de competencia de la secretaria de infraestructura, dentro de los cuales se encuentra la interventoría según contrato de consultoría No. SECOP II CAS-OAJ-CMA-022-2022 Y No. INTERNO 2622 de 2022-12-27, cuyo objeto es: "INTERVENTORIA TÉCNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFÁLTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9, 10 Y 24, DEL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE" y por lo cual se requiere la contratación de personal idóneo para apoyar a la directora técnica de construcciones. Igualmente soportan técnicamente el presente estudio previo para la ejecución del contrato que se llegare a celebra, lo siguiente: 1. Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 "ES EL TIEMPO DE CASANARE PRODUCTIVO, EQUITATIVO Y SOSTENIBLE" aprobado mediante ORDENANZA No. 002 de 2020, del 30 de mayo de 2020. 2. Proyecto inscrito en el banco de programas y proyectos Fortalecimiento a la movilidad de las vías urbanas del Departamento de Casanare - BPIN 2020005850022. 3. Decreto Departamental No. 0369 del 21 diciembre 2022. 4. Decreto Departamental 0033 de 14 de febrero de 2023" Por medio del cual se define y se delega el ejercicio de funciones en materia contractual".

QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 80/93 Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO DEPARTAMENTAL 0033 DE 14 DE FEBRERO DE 2023. "POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE Y SE DELEGA EL EJERCICIO DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL", EL JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA GOBERNACIÓN DE CASANARE CERTIFICA QUE: EN LA GOBERNACIÓN DE CASANARE NO EXISTE PERSONAL DE PLANTA SUFICIENTE PARA PRESTAR EL SERVICIO A CONTRATAR

CARLOS GUILLERMO VARGAS BELTRAN
C.C.9430117
DIRECTOR(A) TALENTO HUMANO (A)

4.3 SOPORTES LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. (ARTÍCULOS 209, 298 Y 303). - LEY 80 DE OCTUBRE (28) DE 1993. - LEY 1150 DE JULIO (16) DE 2007. - LEY 1474 DE 2011. - LEY 1712 DE 2014. - DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015. - DECRETO 019 DE 2012.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ___ NO _X_ (ver anexo)

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

No aplica

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto del presente estudio previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, siguiendo los lineamientos establecidos en el decreto departamental N°0369 del 21 diciembre 2022. "Por el cual se fijan los valores de referencia a tener en cuenta para el establecimiento de los honorarios que el departamento de Casanare reconocerá en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que celebre en la vigencia 2023". en concordancia con el perfil requerido le corresponde al nivel profesional categoría 2, con unos honorarios mensuales de Cinco millones veintiséis mil quinientos sesenta pesos m/cte ($5.026.560,00), por un periodo de cuatro (4) meses, por valor total del contrato de veinte millones ciento seis mil doscientos cuarenta pesos m/cte ($20.106.240,00) Valor que será discriminado de la siguiente forma: Fuente de Financiación: ICLD - Rubro: 6.24.2402.0600.2020005850022.0.133100.2.3.2.02.02.056 - $4.694.760,00 Fuente de Financiación: REGP - Rubro: 6.24.2402.0600.2020005850022.0.13231108.2.3.2.02.02.056 - $15.411.480,00

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Departamento de Casanare conforme la necesidad antes señalada, requiere adelantar el proceso de seleccion, bajo la causal de prestacion de servicios en actividades de las cuales dependera la idoneidad y experiencia en razon a la modalidad de contratacion directa, conforme a los siguientes fundamentos juridicos: CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA El proceso de seleccion que informa el presente estudio, se soporta constitucionalmente en los articulos 209,298 Y 303 de la Constitucion Politica que establecen: 209.. "La funcion administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la des-centralizacion, la delegacion y la des-concentracion de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administracion publica, en todos sus ordenes, tendra un control interno que se ejercera en los terminos que señale la ley". 298(..) "Los departamentos tienen autonomia para la administracion de los asuntos seccionales y la planificacion y promocion del desarrollo economico y social dentro de su territorio en los terminos establecidos por la Constitucion. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinacion, de complementariedad de la accion municipal, de intermediacion entre la Nacion y los Municipios y de prestacion de los servicios que determinen la Constitucion y las leyes. La ley reglamentara lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitucion les otorga". 303 (...) "En cada uno de los departamentos habra un Gobernador que sera jefe de la administracion seccional y representante legal del departamento". -Ley 80 de Octubre (28) de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratacion de la Administracion Publica, señala en su articulo 2° define y señala a los Departamentos como una de las entidades publicas, las cuales estaran sujetas a las disposiciones de dicho estatuto. -Ley 1150 de Julio (16) de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratacion con recursos publicos, establece en su articulo 1° que dicha norma tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, asi como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratacion con recursos publicos. El literal h) del numeral 4° del Articulo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que la modalidad de seleccion de contratacion directa, procedera en

los casos que se requiera la contratacion de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. -Decreto 1082 de 2015. "...Articulo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion, o para la ejecucion de trabajos artisticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratacion directa la prestacion de servicios profesionales y de apoyo a la gestion con la persona natural o juridica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el area de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestion corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoria que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, asi como los relacionados con actividades operativas, logisticas, o asistenciales. La Entidad Estatal, para la contratacion de trabajos artisticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situacion en los estudios y documentos previos".

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La seleccion del oferente y futuro contratista se considerara teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar. A su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la constitucion y la Ley.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Se considera como factor de seleccion la capacidad juridica que se demuestre para ejercer derechos y contraer obligaciones, la acreditacion de la idoneidad a traves de los soportes de formacion que a se alleguen y la experiencia relacionada del objeto a contratar.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de garantías para la modalidad de contratación directa, pero la entidad considera necesario atendiendo a la naturaleza del contrato, el cual contara con la importancia de las actividades a su cargo, entrar a establecer los posibles riesgos que se puedan presentar en la ejecución del mismo.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

Nota:
1. Las garantías consistirán en: a) pólizas de seguros, b) Fiducia mercantil en garantía, c) Garantía bancaria a primer requerimiento, d) Endoso en garantía de título valores, e) Deposito de dinero en garantía.
2. El monto, vigencia y amparos de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato. Conforme a lo contemplado en el decreto 1082 de 2015.

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR ACTIVIDADES DE APOYO A LA SUPERVISIÓN A LA INTERVENTORIA TECNICA, AMBIENTAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA AL MANTENIMIENTO Y CONSERVACION A NIVEL DE CAPA DE RODADURA CON LECHADA ASFALTICA EN LA CARRERA 18 Y LAS CALLES 9, 10 Y 24, DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

EDIFICIO CAD DEPARTAMENTAL, MUNICIPIO DEYOPAL. (CASANARE YOPAL)

8.3 FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato se pagará mediante CUATRO (4) MENSUALIDADES VENCIDAS cada una por valor de Cinco millones veintiséis mil quinientos sesenta pesos m/cte ($5.026.560,00), previa presentación del informe por parte del contratista, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral de conformidad con las normas que rigen la materia y la aprobación por parte del supervisor del contrato, para un valor total del contrato de veinte millones ciento seis mil doscientos cuarenta pesos m/cte ($20.106.240,00). Para efectos de cada pago tener en cuenta la siguiente discriminación: Fuente de Financiación: ICLD - Rubro: 6.24.2402.0600.2020005850022.0.133100.2.3.2.02.02.056 - $1.173.690,00 Fuente de Financiación: REGP - Rubro: 6.24.2402.0600.2020005850022.0.13231108.2.3.2.02.02.056 - $3.852.870,00

No. 2023-01514

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
8.5 PLAZO	cuatro (4) MESES
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	$20.106.240,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORÓ COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURÍDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
BRENDA RORAIMA BARRERA C.C. 33481450 DIRECTOR(A) TECNICO DE CONSTRUCCIONES	**NINA SOFIA BARRETO ROSAS** C.C. 52080898 PROFESIONAL APOYO	**OSCAR EDUARDO GARCIA** C.C. 7063305 SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA
ELABORÓ COMPONENTE ECONÓMICO		**REVISIÓN OFICINA JURÍDICA**
BRENDA RORAIMA BARRERA C.C. 33481450 DIRECTOR(A) TECNICO DE CONSTRUCCIONES		**MONICA ANDREA MORENO CALDERON** C.C. 46378292 ASESOR(A)

OSCAR EDUARDO GARCIA
SECRETARIO(A) DE INFRAESTRUCTURA

CARMEN HILMENDA GONZÁLEZ PINILLA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

LINDA ANGELICA DIAZ RIVERA
DIRECTOR(A) TÉCNICO(A) BANCO PROGRAMAS Y PROYECTOS